

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

19092 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de junio de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática.*

Advertido error en el anexo I, párrafo 2.2, de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 20 de junio de 1997, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 19102, anexo I, párrafo 2.2, donde dice: «2.2 Los opositores dispondrán de dos horas para responder al cuestionario. Transcurrido ese tiempo, cada opositor introducirá el cuestionario cumplimentado en un sobre que entregará cerrado al Tribunal y en el que deberán constar los datos personales del opositor», debe decir: «2.2 Los opositores dispondrán de dos horas para responder al cuestionario. Transcurrido ese tiempo, cada opositor introducirá el cuestionario cumplimentado en un sobre que entregará cerrado al Tribunal y al que unirá, en un segundo sobre, el volante superior del cuestionario en el que deberán constar los datos personales del opositor».

MINISTERIO DE JUSTICIA

19093 *ORDEN de 30 de julio de 1997 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.*

Vacantes puestos de trabajo en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, según lo establecido en la vigente relación de puestos de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre; en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre

hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

bases:

Requisitos de los aspirantes

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar, exclusivamente, en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativo con derecho a reserva de puesto, que estén destinados con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Justicia y de sus organismos autónomos.

b) Aquellos funcionarios que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran: Ministerios de Fomento; Educación y Cultura; Industria y Energía; Agricultura, Pesca y Alimentación, y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores; Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Insalud) y sus organismos autónomos; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Inmerso y excluyendo el resto de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el Inem.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que perteneciendo a los cuerpos y escalas clasificados en los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reúnan los requisitos de grupo y cuerpo o escala que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento. Los funcionarios de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, salvo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo uno anterior.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, están obligados a participar en el presente concurso en los supuestos previstos en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Méritos

Tercera.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos enumerados en el punto 1 de la base cuarta. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de cuatro puntos en la primera fase y cinco en la segunda.

Cuarta.—Las valoraciones de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: La valoración de esta primera fase no podrá ser superior a 19 puntos.

1.1 Valoración del grado personal.

1.1.1 Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto que se solicita: Tres puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto que se solicita: Un punto.

1.1.2 Se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

1.1.3 En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondientes al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

1.2 Se adjudicarán hasta un máximo de siete puntos en función del puesto de trabajo actualmente desempeñado con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñado un puesto de nivel igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita: Siete puntos.

b) Por estar desempeñado un puesto en dos o tres niveles al del puesto que se solicita: Cinco puntos.

c) Por estar desempeñados un puesto inferior en más de tres niveles, o superior al del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

d) A estos efectos aquellos funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su cuerpo o escala.

e) Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional porque hayan sido cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo, o bien removidos de los obtenidos por concurso y así lo soliciten los interesados con instancia documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban de acuerdo con el baremo establecido en este punto.

f) Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de hijos y de servicios especiales, se atenderá el nivel del último puesto que desempeñaban en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su cuerpo o escala.

1.3 Cursos: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o, en su caso, de aprovechamiento o impartición y figuren especificados en el anexo I de la presente Orden y se hallan impartidos y homologados por el NAP, de las Administraciones Públicas, se otorgará medio punto por cada curso superado o impartido, hasta un máximo de tres puntos.

1.4 Antigüedad: La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, pero no aquellos prestados simultáneamente en otros igualmente alegados.

1.5 Cónyuge: El destino previo del cónyuge funcionario destinado mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que acceda desde municipio distinto y que el destino del cónyuge sea debidamente justificado.

2. Segunda fase: Valoración de méritos específicos.

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes en el anexo V, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida en la media aritmética de los otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, desechando la máxima y la mínima o, en su caso, una de las que aparezca como tales.

2.2 A fin de comprobar y valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, los concursantes a los puestos número 1 y 2 deberán elaborar una memoria, conforme al modelo que se acompaña como anexo VII, que contendrá un análisis de las tareas del puesto así como de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Comisión de valoración podrá recabar de los interesados, mediante una entrevista, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos específicos alegados y sobre la memoria.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, debe reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

2.3 La propuesta de resolución deberán recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en presente concurso, estarán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, y se ajustarán a los modelos publicados como anexos de esta resolución, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 45, 28015 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán incluir en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos cuerpos o escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición presentada por ambos. Los funcionarios que se acojan a este petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Requisitos y documentación

Sexta.—1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente

y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad han de efectuarse en certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo IV, que deberán ser expedidas por la Subdirección General o unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio u organismo de la Administración del Estado en el que presta servicios el funcionario, si se trate de funcionarios destinados en servicios centrales, y por el Secretario General de la Delegación del Gobierno de Madrid cuando se trate de funcionarios destinados en gobiernos periféricos.

3. Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia por el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para cargo público.

4. También habrán de acreditarse documentalmente, mediante certificado expedido al efecto, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad para el puesto de trabajo solicitado.

5. Unida a la certificación del anexo IV, deberá acompañarse, por cada puesto de trabajo solicitado, un anexo V con la relación de méritos y todos los documentos justificativos de los méritos alegados.

6. Los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.

Valoración de méritos y adjudicación

Séptima.—1. Los méritos se valorarán por una Comisión compuesta por los siguientes miembros designados por la autoridad convocante:

Presidente: Ilustrísimo señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia.

Vocales: Tres funcionarios del Departamento y dos funcionarios del Centro de Estudios de la Administración de Justicia.

Podrán tomar parte por la Comisión de valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales siguientes: CC.OO. (Comisiones Obreras), CSI-CSIF (Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios), UGT (Unión General de Trabajadores), ELA-STV (Eusko Laguilleen Alkartasuna. Solidaridad de Trabajadores Vascos), y CIG (Convergencia Intersindical Galega), quienes serán nombrados a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesado el preceptivo informe por la autoridad convocante, si no se formula la correspondiente propuesta de nombramiento en el plazo de diez días, se entenderá que dicha central sindical ha decaído de su opción.

De entre los miembros designados en representación de la Administración, la autoridad convocante designará en Secretario.

La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de Asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

A cada miembro titular de la Comisión de valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con las evaluaciones, sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:

a) El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación total obtenido de acuerdo con el punto 2.4 de la base cuarta.

b) Los posibles empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. En ningún caso serán adjudicados puestos vacantes a solicitantes que no alcancen las puntuaciones mínimas que figuran en la base tercera.

Una vez valoradas en su totalidad las solicitudes presentadas se declarará desierto el puesto convocado, si ninguno de los candidatos que concurren al mismo alcanza la puntuación mínima exigida en cada caso.

Resolución

Octava.—1. Una vez formulada propuesta por la Comisión de valoración, el presente concurso se resolverá por Orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que figurará, junto al destino adjudicado el grupo de adscripción (artículo 25 de la Ley 30/1984), Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación a que se refiere el punto siguiente, párrafos cuarto, quinto y sexto, los interesados obtengan otro destino bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en el que hubiese obtenido destino.

4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicio el funcionario podrán, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

6. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y previa comunicación a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Madrid, 30 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

ANEXO I

Número de orden: 1. Vacantes: 1. Localidad: Madrid. Centro Directivo, puesto de trabajo: Secretaría General, Jefe Sección Contabilidad. Nivel: 24. Complemento específico: 417.132 pesetas.

Ad.: AE. Grupo: A/B. Cuerpo: EX11. Méritos específicos: Experiencia en contabilidad de organismos autónomos, experiencia en utilización de SICAI. Descripción del puesto: Responsable de la contabilidad de organismo y de la supervisión del SICAI.

Número de orden: 2. Vacantes: 1. Localidad: Madrid. Centro Directivo, puesto de trabajo: Jefatura de Estudios, Jefe de Área de Formación Continuada. Nivel: 28. Complemento específico: 1.335.264 pesetas. Ad.: AE. Grupo: A. Cuerpo: EX11. Méritos específicos: Licenciado en Derecho, experiencia en programación y desarrollo de cursos de formación de funcionarios. Descripción

del puesto: Colaboración con la Jefatura de Estudios en la planificación y realización de los cursos de formación continuada de la carrera fiscal y cuerpos de la Administración de Justicia.

Número de orden: 3. Vacantes: 1. Localidad: Madrid. Centro Directivo, puesto de trabajo: Jefatura de Estudios, Auxiliar Informática. Nivel: 10. Complemento específico: 184.824 pesetas. Ad.: AE. Grupo: D. Cuerpo: EX11. Méritos específicos: Experiencia en utilización de WP 5.1, WP 6.0 y Open Acces. Descripción del puesto: Tareas y actividades propias de Auxiliares Administrativos con medios informáticos.

ANEXO II -

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia, convocado por Orden de ("Boletín Oficial del Estado".....)

1. DATOS PERSONALES.

| | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-----|-----|------------------|--|--|---------------------------------------|--|--|--|------------------------------------|
| Primer Apellido | | | Segundo Apellido | | | Nombre | | | | |
| Fecha de nacimiento | | | D.N.I. | | | Se acompaña petición otro funcionario | | Discapacidad | | Teléfono de contacto (Con Prefijo) |
| Año | Mes | Día | | | | Sí <input type="checkbox"/> | | Sí <input type="checkbox"/> | | |
| | | | | | | No <input type="checkbox"/> | | No <input type="checkbox"/> | | |
| Domicilio (Calle o Plaza y número) | | | | | | Código Postal | | Domicilio (Nación, provincia, localidad) | | |
| | | | | | | | | | | |

2. DATOS PROFESIONALES.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--------------|-----------|--|
| Cuerpo o Escala | | Grupo | | Número de Registro de Personal | | Grado | |
| | | | | | | | |
| Situación Administrativa actual: | | | | | | | |
| Activo <input type="checkbox"/> | | Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> | | | Otras: | | |
| El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa: | | | | | | | |
| En propiedad <input type="checkbox"/> | | | | Con carácter provisional <input type="checkbox"/> | | | |
| Ministerio, Organismo o Autonomía | | | | Localidad | | Provincia | |
| | | | | | | | |
| Denominación del puesto de trabajo que ocupa | | | | Unidad | | | |
| | | | | | | | |
| En comisión de Servicios <input type="checkbox"/> | | | | | | | |
| Ministerio, Organismo o Autonomía | | | | Localidad | | Provincia | |
| | | | | | | | |
| Denominación del puesto de trabajo que ocupa | | | | Unidad | | | |
| | | | | | | | |

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III**PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS**
(Por orden de preferencia)

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

| |
|--|
| |
| |
| |

| ORDEN DE PREFERENCIA | Nº CODIGO PUESTO CONVOCATORIA | DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO | NIVEL | LOCALIDAD |
|----------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------|-----------|
| 1º | | | | |
| 2º | | | | |

LUGAR, FECHA Y FIRMA

ANEXO IV



MINISTERIO: JUSTICIA

D/Dña.:
CARGO:
CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: M.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo [] Servicios Especiales [] Servicios CC.AA. [] Suspensión firme de funciones: Fecha término []
Fecha traslado: nación período suspensión:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 [] Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión []
Fecha cese servicio activo: Último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
Otras situaciones: []

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. Tiempo (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, Libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que esté adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 5

Apellidos.....

Nombre

Puesto Número (1)

Orden de Preferencia (2)

Firma:

| |
|--|
| |
|--|

| Méritos adecuados al puesto solicitado (3) | Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo I (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones etc.) (5) |
|--|--|
| | |

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo 4.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos adecuado a las características del puesto que figuran en el Anexo I (Transcripción Literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo I.
- (5) Esta descripción no exige de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO 6

DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA GENERAL DEL CANDIDATO. (1)

Apellidos.....

Nombre.....

Fecha y Firma:

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar la del recuadro de este folio.

ANEXO 7

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO. (1)

Puesto Número.....

Apellidos.....

Subdirección General.....

Nombre.....

Nivel Complemento destino.....

Fecha y Firma:

Complemento Especifico (anual)

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar los tres ejemplares..

MINISTERIO DE DEFENSA

19094 RESOLUCIÓN 160/38861/1997, de 27 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se publican las listas de aspirantes excluidos de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación que capacitan para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302), y de conformidad con lo que determina el acuerdo tercero de la Resolución 452/38603/1997, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 138), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, que capacitan para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, y finalizado el plazo de subsanación que determina el apartado tercero de la Resolución 160/3880/1997, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 185), para los aspirantes excluidos condicionales, se dispone lo siguiente:

Primero.—En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 166, de 27 de agosto, por Resolución 160/10541/1997, de 21 de agosto, se publican las listas de aspirantes que quedan admitidos tras haber subsanado la causa de su exclusión condicional y los admitidos que no figuran como tales en la Resolución 160/09022/1997, de 14 de julio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 140), y los aspirantes que quedan definitivamente excluidos con expresión de la causa de su exclusión.

Segundo.—En el anexo de esta Resolución, se relacionan los aspirantes que quedan definitivamente excluidos, con expresión de los motivos de dicha exclusión.

Madrid, 27 de agosto de 1997.—El Coronel Jefe accidental de Enseñanza de la Guardia Civil, Anselmo López Ruiz.

ANEXO

| DNI | Apellidos y nombre | Motivo de exclusión |
|------------|----------------------------------|---------------------|
| 76.009.896 | Acebo Carbajo, Manuel Ángel | 1. |
| 76.926.845 | Alonso García, Jesús | 5, 6, A. |
| 76.820.349 | Alonso García, Marcos | 5, 6, A. |
| 32.675.382 | Alonso González, José Manuel | 4. |
| 30.589.421 | Andrés Calzada, José Antonio | 1, A. |
| 7.867.788 | Bernal Martín, Jesús | 1. |
| 32.054.155 | Boza Sánchez, Pedro María | 3, A. |
| 25.693.821 | Camacho García, Jaime | 3. |
| 24.269.432 | Carrasco Mesa, Fabián | 3, A. |
| 28.594.297 | Carrillo Muñoz, Antonio | 9. |
| 44.219.842 | Castellano García, José Fernando | 6, A. |
| 71.700.646 | Cayado de Dios, Gonzalo | 5, 6, A. |
| 22.973.491 | Comesa Nieto, Juan Carlos | 3, 4, 5, 6. |
| 31.851.846 | Company Guerrero, Carlos | 8, A. |
| 33.453.571 | Coronas Soria, Carlos | 3, A. |
| 47.028.512 | Corvera López, Isaac Yoges | 1, 5, 6, 8. |
| 15.257.057 | Criado Meneses, Óscar | 9. |
| 9.456.701 | Cuéllar Martín, Ricardo | 8. |
| 12.770.115 | Cuesta Soto, Santiago | 9, A. |
| 76.715.000 | Danta Rodríguez, Florencio | 4. |
| 45.074.075 | Deu del Olmo, Carlos | 1. |
| 52.224.116 | Diana Santacana, José Manuel | 9. |
| 2.544.695 | Durán Rocha, Victor Manuel | 5, 6, A. |
| 47.058.119 | Escudero Arenas, Alonso José | 1. |
| 80.139.139 | Espejo Espejo, Rafael Salvador | 4, 5, 6, A. |
| 11.415.924 | Estrada Calvo, Carlos | 1. |
| 50.077.374 | Fernández Barrero, Carlos | 1. |
| 34.108.724 | Fernández Crespo, Bernardo | 8. |
| 24.232.163 | Fernández Rodríguez, Julio | 1, B. |

| DNI | Apellidos y nombre | Motivo de exclusión |
|------------|-------------------------------------|---------------------|
| 11.960.903 | Fraila Martín, Luis Miguel | 4, 5, 6, 8, A. |
| 27.528.615 | Galera Rodrigo, Diego | 1. |
| 54.065.633 | Galindo Pérez, Víctor Hilario | 6. |
| 26.002.614 | García del Caño, Carmelo | 1. |
| 50.080.289 | García Daza, Victoria | 5, A. |
| 50.164.246 | Garrido Santos, Juan Miguel | 5, 6, A. |
| 77.566.776 | Guerrero López, José María | 5, A. |
| 25.584.607 | Guerrero Piña, Francisco Manuel | 5, 6, 8, A. |
| 34.817.095 | Hernández Pascual, José Luis | 3. |
| 43.623.504 | Hernández Pérez, Miguel Ángel | 3. |
| 25.160.620 | Horno García, Fernando | 8. |
| 34.978.565 | López Feijoo, José Manuel | 1. |
| 46.903.202 | López Hiebra, Jacobo | 1. |
| 50.170.680 | López Lasso, Antonio | 1. |
| 75.873.313 | López Navarro, Alfonso | 1. |
| 44.286.528 | López Romero, Antonio | 3. |
| 75.094.189 | Mansilla Jorquera, Juan Francisco | 3, A. |
| 28.955.210 | Manzano García, Adrián | 9. |
| 78.681.482 | Marfil Navarro, Rafael | 3, 4. |
| 48.907.180 | Marín Duarte, Martín | 1. |
| 77.330.474 | Marín Jiménez, Andrés | 1. |
| 46.625.382 | Martín Martínez, Antonio Jesús | 9. |
| 6.582.108 | Martín Vegas, José Manuel | 9. |
| 29.098.826 | Martínez Mendoza, Francisco Luis | 1. |
| 33.500.281 | Mezquida Lezcano, José Juan | 1. |
| 30.823.658 | Miguel Horcas, Manuel David de | 3, A. |
| 18.977.564 | Milian Carceller, César | 3, A. |
| 43.438.332 | Moral Jiménez, José Ramón | 3. |
| 52.517.930 | Moreno Ibarra, Rosario | 1. |
| 44.077.692 | Mouco García, Diana María | 1. |
| 1.936.807 | Muñoz Ruiz, Constantino | 5, 6, A. |
| 33.501.760 | Murillo Dato, Antonio Ángel | 1. |
| 25.413.082 | Navarro Boix, Miguel Ángel | 5, 6. |
| 52.224.936 | Nieto Vizuete, Marco Antonio | 5. |
| 38.511.265 | Nieves García, Juan Carlos | 1. |
| 30.824.617 | Olmo Jiménez, José Javier | 5, 6, A. |
| 29.789.502 | Orihuela Parrales, Juan Miguel | 6. |
| 78.671.348 | Pedrosa Caballero, Manuel | 1. |
| 7.982.339 | Pérez Cascón, Luis Alejandro | 3, 8. |
| 28.601.128 | Pérez Sáez, Antonio | 5. |
| 22.556.016 | Peris Villá, Vicente Francisco | 1. |
| 11.414.011 | Porres Martínez, Teodora | 1. |
| 52.313.063 | Pupo Almoguera, Juan Carlos | 8, A. |
| 78.788.909 | Rial Suárez, Marcos | 3. |
| 76.409.999 | Riobo Piñón, Emilio | 5. |
| 52.333.808 | Rodríguez Sánchez, Francisco Javier | 5, A. |
| 75.223.199 | Romero González, Juan | 1. |
| 29.436.776 | Romero González, Juan Carlos | 1, B. |
| 415.497 | Rosenbach, Félix | 12. |
| 71.426.715 | Salas García, Juan | 5, 6, 8, A. |
| 43.504.533 | Salord Krivocheya, Basilio | 1. |
| 31.717.463 | Sánchez Benítez, José Manuel | 1, B. |
| 28.716.111 | Sánchez Caballero, María Dolores | 1. |
| 75.808.086 | Sánchez Montero, Antonio Jesús | 8, A. |
| 12.389.676 | Sanz Febrero, Raúl Eugenio | 3. |
| 3.859.688 | Tejero Pérez, Francisco José | 8. |
| 48.876.728 | Terreiro Morilla, José Miguel | 3. |
| 3.329.519 | Uña Vázquez, Francisco Javier | 9, B. |
| 6.241.940 | Utrilla Molina, Crescencio | 3, B. |
| 32.671.609 | Varela Fernández, Robustiano | 8, A. |
| 9.402.626 | Vázquez Ruiz, Javier | 8. |
| 76.723.098 | Vázquez Vázquez, Alberto | 5, 6, A. |
| 4.185.200 | Viedma Ramos, Raúl | 1. |
| 3.881.515 | Yepes Fernández, Javier | 3, * |
| 40.993.304 | Zafra Martínez, Juan | 8. |

1. Rebasar límites de edad.
2. Haber sido declarado objetor de conciencia.
3. No acreditar cumplimiento compromiso inicial como METMP, en la fecha de admisión de instancias.
4. No abonar tasas.
5. No remitir fotos.